LA CREACIÓN CARDENALICIA DE ALFONSO DE BORJA Y SU INTERVENCIÓN EN EL PLEITO ENTRE ALFONSO V EL MAGNÁNIMO Y EL CLERO DE LA CORONA DE ARAGÓN POR EL EDICTO FISCAL DE 1448[1]

Miguel Navarro

Poco es cuanto sabemos de Alfonso de Borja antes de que ocupara el solio pontificio con el nombre de Calixto III. Ello se debe, ante todo, a la escasez de los documentos existentes sobre esta etapa de su vida; pero no es menos cierto que dicha escasez obedece, a menudo, no tanto a la penuria de documentos en sí cuanto a la falta de investigación sobre nuestro personaje en este período, pues, por lo general, los historiadores se han interesado más por Calixto III que por Alfonso de Borja. En efecto, basta acudir a las biografías más modernas del primer papa Borja para comprobar que la proporción entre las páginas dedicadas a su corto pontificado (tres años y cuatro meses) y las asignadas a la dilatada etapa que le precede (setenta y seis años) no guarda relación. Y dentro de la inexplorada historia de Alfonso de Borja la etapa cardenalicia es, con toda seguridad, una de las fases más desconocidas de su vida, excepción hecha de su infancia y juventud, de las que apenas sabemos nada.

Por otra parte, también es notorio que cuando se aborda la vida de Alfonso de Borja apenas se tiene en cuenta la dimensión eclesiástica de su persona, a pesar de tratarse de un eclesiástico, en concreto se olvida su condición de obispo y se tiende a considerar al futuro papa desde una perspectiva exclusiva y excesivamente política, como agente del Magnánimo, dejando en la sombra su actividad de orden eclesiástico como pastor de la Iglesia de Valencia.

El presente artículo pretende estudiar dos puntos poco conocidos de la biografía de Alfonso de Borja: su elevación al cardenalato, desde donde continuó sirviendo los intereses del rey de Aragón, y su postura frente al famoso edicto fiscal de 1448, considerando su intervención en el importante pleito o polémica que se originó entre el rey Alfonso V de Aragón y el clero de una gran parte de sus dominios occidentales a causa del mismo. Pleito donde Borja actuó más como obispo y hombre de Iglesia que como político y hombre del rey. La importancia de esta última cuestión radica en que, además de darnos a conocer una faceta desconocida del cardenal Alfonso de Borja, constituye un interesante preludio del duro enfrentamiento que estallará entre el Magnánimo y su antiguo consejero cuando éste llegue a ser Calixto III.

1. La creación cardenalicia de Alfonso de Borja

Alfonso de Borja fue nombrado cardenal por Eugenio IV el 2 de mayo de 1444, en atención a las preces del rey de Aragón, quien se lo había solicitado insistentemente tras la firma de los acuerdos de Terracina.

Según narra Platina en su *Libro de las vidas de los papas*, cuando Alfonso de Borja se encontraba en Florencia en 1439, negociando la paz entre Eugenio IV y el rey, el pontífice pensó crear veinte cardenales, entre los cuales colocó al obispo de Valencia y así se lo hizo saber al mismo. Pero éste rechazó «constantissime" tal dignidad, pues no le parecía honesto aceptarla sin haber concluido con éxito el negocio por el que había venido[2]. La noticia no tiene ningún fundamento documental, ni encuentra eco en la correspondencia de Alfonso V sobre dichas negociaciones con el papa. Por otra parte, resulta exagerado el número de cardenales que, según Platina, Eugenio pensaba crear en las próximas Témporas. Con todo, no me atrevería a rechazarla en su totalidad como legendaria, ya que Platina es tremendamente exacto en la mayor parte de las informaciones que nos proporciona del futuro Calixto III. Al menos dos cosas son seguras en el fondo de esta noticia: que Borja causó una buena impresión a Eugenio IV durante las negociaciones que entabló con él en Florencia, y que en algún momento de las mismas el papa pensó otorgarle la púrpura cardenalicia. Ahora bien, la consecución de esta dignidad dependió más del monarca que del pontífice, como ahora veremos.

En efecto, durante las negociaciones de Terracina (junio de 1443) Alfonso V pidió al papa que le concediese lo antes posible la nómina de dos cardenales a su voluntad. Eugenio no dio contestación formal a la demanda, pero insinuó al rey que le placía la idea de asignar un capelo al obispo de Valencia en la primera promoción viniente. Sin embargo don Alfonso declinó dar respuesta a este ofrecimiento, sospechando que el papa le hacía tan halagadora oferta con el fin de congraciarse el ánimo de su majestad, de manera que cediese en algunas de las gravosas condiciones que le imponía en el

Alejandro VI orando.

tema de la investidura del reino napolitano, que estaba negociándose. Pero una vez concluidas las tratativas con el cardenal Trevisán y obtenido el consentimiento papal a la investidura en los términos deseados, don Alfonso se apresuró a recordarle al papa su promesa: el 12 de julio de 1443 le escribía pidiendo la elevación de su fiel servidor Alfonso de Borja al cardenalato, según lo propuesto en Terracina, y le hacía saber que si en un primer momento no respondió a su oferta no fue por desinterés, sino por "un buen motivo" (que no especificaba, pero al que ya hemos aludido), ya que siempre había deseado que el obispo de Valencia, "etate, moribus, scientia et virtutibus decoratum", recibiese tal dignidad.

Que detrás de la súplica real se encontraba la mano del mismo Borja se entrevé en el hecho de que el monarca aprovechaba la ocasión para rogar al pontífice que le permitiese retener junto con el título cardenalicio el obispado valentino, de manera que pudiese sostener con las rentas de éste las cargas de la púrpura y servir a Dios, a la Iglesia y a su santidad "ut decet". La súplica fue encomendada a las manos del protonotario papal Alfonso de Covarrubias, quien debía entregársela personalmente al pontífice[3].

Para respaldar la petición buscó el apoyo y la recomendación de los prelados que Eugenio IV le había enviado como mediadores en la concordia de Terracina: el cardenal patriarca de Aquilea, Ludovico Trevisán, el abad de San Pablo Extramuros, Giovanni de Primis, y el citado Alfonso de Covarrubias, quienes sin duda podrían refrescar la memoria del pontífice al respecto e interceder ante el colegio cardenalicio en favor de esta promoción.

Pero ahora fue Eugenio quien no atendió de inmediato las preces de Alfonso, por lo que éste se vio forzado a escribir a sus representantes en la corte papal, urgiéndoles a intentar de nuevo, con mayor energía y sin demora, la deseada promoción de Borja al cardenalato, reiterando su demanda ante el pontífice[4]. Tampoco entonces tuvo respuesta la súplica. Mas en lugar de desalentarse por el silencio de Eugenio, Alfonso V redobló sus plegarias y aun añadió a éstas la petición de un nuevo capelo para el obispo de Urgel. En marzo del año siguiente (1444) renovó su demanda, por medio de Berenguer d'Erill y Battista Platamone, a los que había enviado como embajadores a Roma[5]. La respuesta de Eugenio fue entonces complaciente, prometiendo crear a los dos candidatos del rey apenas pasaran las fiestas de Pascua. Don Alfonso se apresuró a escribir a sus enviados, manifestándoles que aceptaba la determinación del papa, pero les recordaba que los agraciados debían ser "lo bisbe de València e lo bisbe d'Urgell, e que decontinent se faça"; y aun les advertía: "e no us lexeu passar per paraules ne dilatar pus aquets afers, que considerades tantes dilacions quantes hi són stades, dades e procurades sots diverses pràtiques e colors, no poriem aquelles pus avant supportar"[6].

Los esfuerzos del rey dieron fruto sólo a medias, pues en el consistorio que se celebró el sábado día 2 de mayo de 1444 Eugenio creó un solo cardenal: el obispo de Valencia, Alfonso de Borja, al que asignó el título presbiteral de los Cuatro Santos Coronados, concediéndole facultad para retener al mismo tiempo el obispado de Valencia[7]. Era su quinta promoción cardenalicia.

Dicho nombramiento no era tanto el premio concedido a Borja por el papel protagonista que había desempeñado en la obtención de la concordia — tal como han indicado la mayor parte de sus biógrafos[8] — cuanto la señal evidente de que el papa se plegaba a las exigencias políticas del Magnánimo respecto a las condiciones en que debía concederle la investidura del reino napolitano[9].

La carta que el monarca dirigió al papa para agradecerle el nombramiento del nuevo cardenal no deja lugar a dudas sobre el placer que le produjo: se consideraba tan honrado por el pontífice que nunca se lo podría agradecer bastante y le prometía no

olvidar mientras viviese la merced que le había hecho. Tan sólo le pedía que, después de anunciarle la creación, se dignase publicarla en el modo acostumbrado, de manera que nadie pudiera dudar de la misma. Y como Eugenio le había solicitado que permitiese al nuevo cardenal marchar lo antes posible a Roma, para recibir las insignias de su rango, el soberano daba su consentimiento, añadiendo que estaba dispuesto a complacer a su santidad aun en cosas mayores[10].

2. El cardenal Alfonso de Borja al servicio del Magnánimo en la curia pontificia

Así pues, muy poco después el nuevo cardenal se trasladó a Roma, por indicación del rey, donde entró el 12 de julio de 1444. Ese mismo día fue recibido en la basílica de San Pedro por el papa, quien le entregó las insignias propias de su rango[11]. El 30 de julio le asignó oficialmente el título de la Iglesia romana de los Cuatro Santos Coronados[12].

Su misión era trabajar por los intereses de su soberano ante el pontífice, tal como el rey dejó claro a los *jurats* de la Ciudad de Valencia cuando a inicios de 1445 le escribieron, quejándose de que la prolongada ausencia de su prelado causaba un grave perjuicio espiritual a la diócesis, y pidiéndole su vuelta o la nómina de un nuevo obispo. Don Alfonso les replicó que el hecho de que Borja fuera cardenal y residiese en la curia romana "redunda en gran servey nostre e benifici de nostres regnes e terres", por el cual motivo el cardenal estaba en Roma, con el papa, "de ordinació nostra"[13]. Esta afirmación desbarata las teorías de algunos historiadores, que han querido percibir en el hecho de que Borja, una vez recibido el capelo, abandonase la corte napolitana para instalarse en Roma, un distanciamiento, incluso una encubierta huida de la subyugadora tutela del monarca que le había encumbrado, hastiado de las labores políticas, para conducir una vida más eclesiástica[14]. Tal hipótesis no tiene fun-

Escuela de Sebastiano del Piombo: grupo del cardenal Pedro Luis de Borja, el duque de la Romaña, Nicolás Maquiavelo y don Micheletto Corella.

damento, pues esto era precisamente lo que buscaba el Magnánimo cuando solicitaba con tanta insistencia al papa que le concediese cardenales: la presencia en las más altas instancias de la corte romana de hombres fieles, que asumieran la defensa de su política y de sus intereses ante el papa, le mantuvieran al corriente de la política papal y velaran por cuanto redundara en su provecho. Alfonso de Borja era la persona más indicada para ello, tal como ha señalado Alan Ryder:

La particolare importanza attribuita a questa promozione [de Borja] da parte del Re dipendeva dal fatto ch'egli desiderava introdurre nei più alti consigli della Chiesa un suo esperto consigliere e suddito fedele. Sperava così di guadagnare influenza ed avere informazioni, trovandosi nella posizione migliore per combattere gl'intrighi delle potenze rivali nella corte pontificia. Infatti, finché nessuno dei suoi sudditi non fosse ammesso nel Collegio dei Cardinali, egli si trovava in grave svantaggio politico e diplomatico: ciò spiega in parte la ragione per cui, a costo d'enormi spese, coltivava l'amicizia del Cardinale d'Aquilea[15].

Azulejo con el emblema de la doble corona de Alejandro VI

En efecto, el cardenal Borja pasó a ser, junto con el cardenal Camarlengo y patriarca de Aquilea, el encargado de velar por los intereses del aragonés en la corte papal y en el colegio cardenalicio. Ante todo era un eficiente informador del rey, que le ponía al corriente de cuantos rumores, entre los muchos que llegaban a la curia, pudieran interesarle, especialmente los relacionados con la política italiana. Para ello mantenía con su majestad una abundante correspondencia, que el rey valoraba y solicitaba[16].

Sobre todo le interesaba al Magnánimo que Borja respaldase las numerosas súplicas de beneficios que hacía llegar al pontífice, peticiones para cuya feliz tramitación apelaba sin falta a la mediación del cardenal de Valencia, como imprescindible mediador. Sus agentes tenían orden de comunicarse muy especialmente con él en todo lo relativo a temas beneficiales y también en las cuestiones políticas, como aquél "qui quant és voluntat del dit senyor ne ha per més recomanat que ses coses pròpries"[17]. Son innumerables los recursos al cardenal de Valencia que, en lo referente a temas beneficiales, encontramos en los registros de la cancillería aragonesa[18].

Y no hay que olvidar los apreciables servicios económicos que Alfonso de Borja prestaba al Magnánimo: dentro del colegio cardenalicio era el segundo gran prestamista del rey, sólo superado por el cardenal Camarlengo[19], respondiendo siempre afirmativamente a las muchas prestaciones financieras que don Alfonso le solicitaba con regularidad. Apenas nombrado cardenal, en septiembre de 1444 el cardenal-obispo de Valencia entregaba a la tesorería real de Nápoles una considerable suma en razón del subsidio de 200.000 florines de oro que el Magnánimo impuso al clero de sus reinos, con autorización de Eugenio IV, para colaborar a los gastos ocasionados por la guerra contra Sforza en la Marca[20]. En 1447, el rey le solicitó un préstamo de 2.000 florines para afrontar la conducta del señor de Rímini, Sigismondo Malatesta, al que deseaba contratar como capitán de tropas[21]. En agosto de 1452, el rey le pidió, por medio de su agente Pericone Nasello, 2.000 ducados para sostener el campo de su hijo, el duque de Calabria, que conducía la guerra contra los florentinos[22]. El 26 de septiembre de 1453 el Magnánimo le firmaba un albarán, reconociendo deberle 4.000 ducados que había prestado al tesorero del duque su hijo, y prometía devolvérselos durante el próximo mes de marzo[23].

Así pues, los hechos muestran que también en Roma Borja continuó siendo, como cardenal, un fiel servidor de su señor, al que procuró complacer en todas sus demandas; si bien a partir de entonces, como es lógico, su acción en favor del rey fue más discreta y moderada, pues ya no se trataba de un funcionario suyo, directamente a sus órdenes, sino de un príncipe de la Iglesia. En verdad, el Magnánimo tuvo en el cardenal de Valencia uno de sus más devotos valedores en la corte pontificia[24].

3. El edicto fiscal de 1448 y la oposición del clero valenciano

A pesar de su actitud por lo general tan sumisa para con el rey, como acabamos de ver, el cardenal de Borja se opuso con denuedo al soberano cuando éste pretendió cobrar un impuesto extraordinario a los eclesiásticos de algunos de sus Estados occidentales en razón de un supuesto derecho de patronato sobre las iglesias de estos territorios. El problema se originó cuando el 5 de marzo de 1448 don Alfonso publicó un edicto en el que, sin recabar la autorización pontificia ni solicitar el consenso del clero, como era la costumbre, imponía por su propia autoridad real un tributo extraordinario sobre los ingresos anuales ("fruyts anuals") de los eclesiásticos de los reinos de Valencia y Mallorca, así como de los condados de Rosellón y Cerdaña, justificándolo en el derecho de conquista, que le erigía en patrono de estas iglesias y, por tanto, con autoridad para exigirles ayudas pecuniarias en momentos de necesidad para la Corona. En razón de este derecho, exigía a todos los eclesiásticos de dichas tierras cuatro sueldos por libra, es decir, la cuarta parte de sus ingresos, que se pagarían cada año hasta que cesara la precaria situación de las finanzas estatales. Como bien señaló Winfried Küchler, esta disposición significaba por parte de la corona "una reacció enfront al reforçament del dret clerical a ser consultat en matèria de concessió de subsidis i dècimes, fet que havia conduït a un sensible retrocés dels ingresos reials en concepte de les imposicions esmentades"[25] y representaba, a juicio de Clemens Bauer, una "infracción evidente de la inmunidad tributaria de la Iglesia"[26].

En orden al pago de este impuesto, el monarca obligó a todos los eclesiásticos a presentar ante el fisco la relación exacta de todas sus entradas y posesiones, bienes muebles e inmuebles, tanto en razón de sus rentas patrimoniales como, y aquí surgió el problema, en razón de los beneficios que poseían y de los diezmos y primicias que percibían, junto con los títulos legítimos de posesión de dichos ingresos. El edicto no era una medida nueva, pues ya en 1440 había intentado el monarca algo similar. Al igual que en aquella ocasión, también ahora la medida fue impulsada por el conservador del patrimonio real, Pere de Besalú, con el consentimiento del rey.

La reacción del cardenal Borja no se hizo esperar, alineándose con el cabildo y el clero de su diócesis en el frente de resistencia a la medida real. Poco sabemos de su acción en este litigio, pero de la poca documentación que tenemos al respecto podemos afirmar con seguridad, utilizando sus propias palabras, que se empeñó "usque ad sanguinem", en la defensa de los derechos de su Iglesia. Expongamos sucintamente cómo se desarrollaron los hechos.

El 15 de marzo de 1448, en un decreto que reiteraba el edicto del día 5 al que hemos hecho referencia, Alfonso V ordenaba al mestre racional del reino de Valencia, Guillem de Vich, al asesor del gobernador, Gabriel de Palomar, al abogado fiscal Guillem Pelegrí, y a tres juristas valencianos que procedieran a inventariar los bienes de los eclesiásticos de dicho reino, exigiéndoles la presentación de sus títulos legales sobre los mismos; en caso de que se negaran podían proceder a la ocupación de sus bienes. El 23 de abril se publicó la decisión real por las calles de Valencia para conocimiento de los interesados.

En un primer momento, los clérigos no pusieron resistencia y acudieron a hacer la declaración de sus bienes, y así, el miércoles 22 de mayo Antoni Bou, como vicario

general de la diócesis, hizo relación ante los comisarios reales de los bienes del obispo[27], a la que siguió la de los bienes del cabildo y de otros muchos eclesiásticos. Sin embargo, en el mismo momento dicho Antoni Bou y Miquel Palomar elevaron una protesta formal, en nombre del obispo, cabildo y clero valentinos, en la que, tras confesar que estaban dispuestos a mostrar sus títulos y "prests a pagar al dit senyor tot ço e quant no·s mostràs pagat, e fer tot ço e quant per iustícia fer sien tengunts", cuestionaban la legalidad de la provisión real y de la crida que la imponía, por considerarlas contra justicia y contra los derechos tradicionales de la Iglesia, de los cuales suponían no estaba informado el monarca.

El núcleo de la controversia radicaba en la decisión inaudita hasta entonces de querer someter a tributación los ingresos derivados de los diezmos y las primicias y de los beneficios, contra lo que protestaban airadamente, alegando que "per dret divinal e devallant dels dos sancts e divinals Testaments, e per drets apostolicals, e per privilegis del alt rey En Jacme açò comemorants, les dècimes e primícies possehides per la Sglésia són e pertanyen de jure comuni a los dits reverend bisbe e capítol e ecclesiàstiques persones, segons en cascun és distribuhit; hoc encara per loació e aprovació del molt excellent e benaventuradament regnant senyor rey. E per ço et alias, dien la dita crida e provisió o letra d'on pren fundament, en quant fa menció e·s volgués stendre a dècimes e primícies, ésser molt periudicial e damnosa als dits reverend bisbe e honorable capítol e, ab la humil e subiecta reverència que's pertany del dit molt alt senyor rey, contra furs e privilegis del regne emanada". Además, consideraban que los comisarios designados por el rey no eran jueces competentes en esta materia, la cual pertenecía a la jurisdicción de la Iglesia[28].

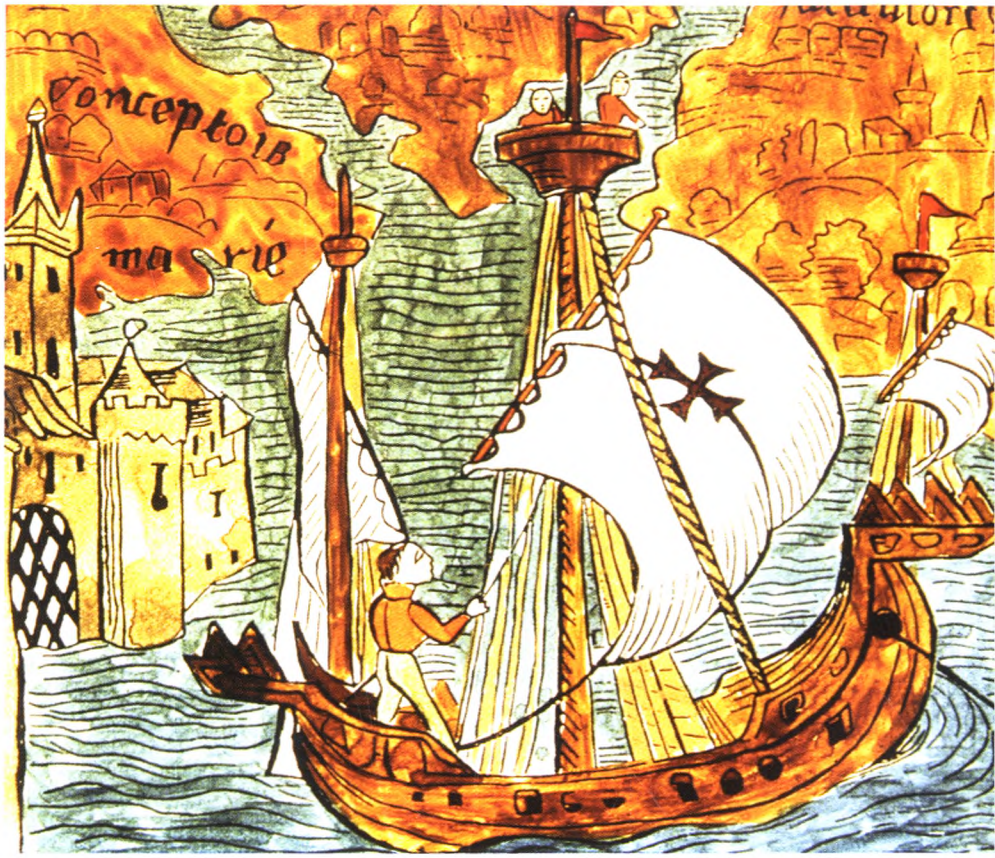

Miniatura del S. XV que representa el Descubrimiento de América.

El 6 de mayo, los comisarios reales dieron su respuesta, refutando las alegaciones del clero y declarando que el rey tenía con justo título los diezmos y primicias de la Iglesia como a regalía por donación papal, a causa de la conquista del reino a los moros, y que estos ingresos no pertenecieron nunca en el reino de Valencia a la Iglesia, sino al señor rey, quien los tenía y mudaba a voluntad, como a señor de ellos y juez único en esta materia, sin posible apelación a juez eclesiástico[29].

A esto siguió, el 21 de mayo, una nueva protesta de los representantes del clero, donde decían que, ateniéndose a los fueros y a justicia, no creían estar obligados a cabrevar las décimas y primicias, ni a dar fe de los títulos de las mismas, ni tampoco a explicar y manifestar la cantidad y cualidad de los bienes, rentas y pensiones suyas que tenían en razón de sus beneficios, ni a indicar los lugares donde estaban, en la manera requerida por los comisarios en su crida[30].

César Borja (detalle). Grabado de Fidanza.

El martes 12 de junio, los eclesiásticos llevaron a cabo una nueva protesta, más enérgica, donde reiteraron su negativa a declarar ante los comisarios reales los diezmos y primicias y los frutos de los beneficios, pues no eran jueces competentes en la materia y tal disposición incurría en contrafuero. Sin embargo, por aviso del cardenal-obispo, se guardaron mucho de rechazar por escrito la competencia jurídica del rey en el asunto, con el fin de no indignarlo, y se limitaron a hacerlo de palabra, poniendo en tela de juicio la de sus comisarios. Así pues, se mantenían en la opinión de que las décimas y primicias pertenecían a la Iglesia por derecho divino y humano y, por tanto, eran de derecho común; en razón de lo cual no tenían por qué mostrar los títulos de las mismas. Más bien era el rey quien debía mostrarlos, si es que pretendía tener privilegios y concesiones apostólicas sobre ellas. Además, sostenían que las décimas y primicias no podían ser consideradas bienes profanos ni de realengo, ni imponerse impuestos sobre ellas, y afirmaban que, según la doctrina de la Iglesia, la jurisdicción de esta materia era papal y el rey no podía entrometerse en ella. Por tanto, la provisión real era contraria a derecho y justicia. Por otra parte, era evidente que el rey Jaime I, al conquistar el reino de Valencia, concedió a la Iglesia de dicho reino los dos tercios de la décimas, reconociendo así el derecho divino de ésta a recibir tal ingreso, y se reservó el tercio diezmo como feudo en razón de los servicios militares que prestaba a la Iglesia, pero reconociendo y confesando que lo tenía por concesión de ésta. En conclusión: como los diezmos y primicias eran bienes espirituales y reservados a Dios, no podía imponerse sobre ellos impuesto alguno. Por tanto, pedían a los comisarios reales que sobreseyesen la ejecución del decreto, hasta que el rey, informado del caso y de sus alegaciones, dispusiera al respecto[31].

Sin atender las protestas del clero, el 1 de agosto el baile general del reino hizo pública en todas las ciudades del mismo una *crida*, avisando a los eclesiásticos que a lo largo de dicho mes se procedería a la recaudación de los pagos debidos, y advirtiéndoles que en caso de negativa se prohibiría a todas las personas que les debiesen censales, violarios, censos, tributos, frutos o cualquier prestación anual, así como a los vasallos de sus villas, lugares o alquerías y a los arrendadores de sus rentas y a los colectores de sus bienes, "que de aquells e aquelles ni dels preus dels dits arrendaments no paguen ni responguen en tot o en part als dits clergues, persones ecclesiàstiques, sglésies, lochs o causes pies, sagrats o religiosos o a mà morta". En el mismo sentido se escribió a todos los abades de los monasterios y a los maestres de las órdenes militares, "a superabundant cautela"[32].

Esta orden de pago puso en pie de guerra al obispo, al cabildo y al clero de la diócesis, quienes el 10 de agosto, por medio de sus representantes, el vicario general Joan Llançol y Miquel de Palomar, elevaron una protesta formal ante el baile general del reino y los comisarios del rey. En sustancia alegaban que la dicha "crida és contra furs e privilegis e contra justícia, hoc encara contra dret e contra la libertat ecclesiàstica, e senyaladament contra los privilegis e libertats e inmunitats competents [...] a la dita Esgléya, axí per drets divinals com humanals", como ya se mostraba por expreso en las tres anteriores alegaciones, presentadas los días 1 y 20 de mayo y el 12 de junio y en otras escrituras, "en les quals scriptures les rahons e los drets dels dits

molt reverent bisbe e honorable capítol e clero són stats allegats e posats per stés [...] a impuganació de la dita crida".

El motivo de la discordia estribaba, como ya hemos dicho, en que el edicto real pretendía someter a tributación, como si fuesen bienes de realengo, las décimas y las primicias, así como las entradas de los beneficios de los clérigos, a lo que éstos se oponían por considerarlo contrario a la ley divina y humana y a los fueros del reino, por lo que argumentaban: "en quant la dita crida per sa generalitat se volgués stendre a les décimes e primícies, les quals per dret divinal e humanal, axí com a cosa que en senyal de universal domini nostre senyor Déu se retench e reservà e donà a les sglésies e als sacerdots ministres seus, axí com almoyna divinal dedicada per al servir de Déu e del divinal misteri, no podent ésser tatxades ne collectizades, ne és stat vist ne dit jamés que tal imposició sia stada feta en bens de realench possehits per les dites persones, maiorment en les décimes e primícies que són axí spirituals e de dret divinal, que no són ni poden ésser subiectes a tal funció o imposició ne altra temporal. E açò és cosa axí clara que no reeb dubitació".

4. Posición del cardenal Alfonso de Borja frente al edicto: su acción mediadora

Éste era también el parecer del cardenal-obispo de Valencia, quien en una carta que dirigió al cabildo valentino sobre este problema calificaba las doctrinas sostenidas por los comisarios reales de "pestíferas", y decía: "¿Quién en su sano juicio se atreverá a afirmar que las décimas y las primicias y las entradas espirituales son bienes profanos y que las bulas apostólicas afirman lo contrario en vano, más aun, que no tienen nada que ver en el asunto, cuando está más claro que la luz del día?". En opinión del cardenal, tales opiniones eran heréticas, pues se apartaban de la doctrina de la Iglesia romana, y por opiniones semejantes se procedía con todo rigor en Italia contra los *fraticelli* y sus secuaces. Más aun, desde ningún punto de vista era lícito que en la corte de un rey cristiano se encontrasen personas que sostuviesen doctrinas tan malignas como las que se reflejaban en el edicto. De modo que, dirigiéndose a los inspiradores del mismo, exclamaba: "¡Retiren, retiren sus perversas patrañas y sus absurdas fantasías, sugeridas por el enemigo[33], las opiniones pestíferas que dicen, enseñan o escriben, las cuales se apartan de la fe y son contrarias a las costumbres de la santa Iglesia!"[34].

Pero en esta ocasión los clérigos no se limitaron a protestar, sino que habían enviado un representante ante la majestad del rey, a Nápoles, para presentarle las apelaciones, correcciones y recursos que planteaban a su edicto, recurriendo a su tribunal con la esperanza de que, como "just rey e senyor, ple de justícia e humanitat", revocaría su decreto en cuanto entendiese la ilicitud del mismo. Apelaban, pues, a la autoridad real, y mientras la apelación estuviese en curso advertían que debía detenerse la recaudación del impuesto causa del litigio. Tras exponer otros puntos de protesta, pidieron al baile general que revocara su *crida*, o al menos consultara con el monarca las disposiciones de ésta y dejara de molestar a la Iglesia y al clero hasta conocer su decisión[35].

En efecto, a lo largo del mes de mayo o el de junio de 1448 compareció ante el rey, que se encontraba en el campamento de Piombino, el canónigo y síndico del cabildo de Valencia Francesc Berenguer, alias Ros, como delegado de los eclesiásticos del reino, haciéndole saber que éstos disponían de medios legales eficaces para hacer frente a su decreto. Como resultado de esta intervención, el monarca escribió el 2 de julio al baile general y a sus comisarios que había determinado conceder a los eclesiásticos un plazo de tres meses para que eligiesen síndicos y procuradores que se presentasen ante su real persona y le expusieran los derechos de la Iglesia lesionados en su edicto y, "si opus fuerit, cum majestate nostra se valeant concordare". Entre

tanto, ordenaba suspender la aplicación de sus disposiciones fiscales y revocar las órdenes de pago ya emitidas[36]. De manera que el 16 de agosto los representantes del clero comparecieron ante el baile general con la misiva del rey, instándole a acatarla. El baile no tuvo más remedio que revocar sus provisiones y hacer una nueva crida notificando la prorrogación del plazo de pago por tres meses.

Anverso de una medalla italiana de Alejandro VI.

Este paso lo dieron los eclesiásticos sin consultar al cardenal de Borja, quien, cuando tuvo noticia del mismo, conociendo al rey y sabiendo que si la iniciativa de la medida fiscal no partía de él al menos la favorecía para sacar dinero de la Iglesia, lo consideró un grave error y lo desaconsejó, previendo que el resultado sería adverso y sólo se conseguiría enojar a su majestad al cuestionar la licitud de sus mandatos. A su parecer, hubiera debido conducirse el negocio "per altres vies, non sic periculosas", más seguras, sin duda aludiendo al entablamiento de negociaciones para llegar a una componenda económica con el soberano. Sin embargo, ante los hechos consumados, interpuso toda su influencia ante el rey para procurar solucionar del mejor modo posible el negocio. Según él mismo confesaba, desde que se llevó a cabo la apelación del clero al monarca no dejó de preocuparse por el asunto y, tal como escribía al cabildo valentino, sería largo referir cuanto había hecho y las copiosas cartas que había dirigido a su majestad sobre el tema; para valorar su intervención ante el soberano hacía notar que bastaba considerar los efectos de la misma, pues hasta el momento el rey mantenía en suspenso su edicto y no se había pronunciado a favor de la aplicación del mismo[37].

Por otro lado, utilizó su influencia sobre el papa para conseguir que éste dirigiera al rey unos breves — "ymmo verius decreta", decía, por el tono imperativo en que estaban redactados — que, a juicio del cardenal, hicieron mella en el ánimo de su majestad; en ellos, el pontífice le exhortaba a buscar el acuerdo con los eclesiásticos y para ese fin se ofrecía como mediador, rogándole que le enviara cuanto antes a Pere de Besalú para negociar el asunto. "Car — añadía Borja — si no fossem cardenal e bisbe e en tant gran crédit, sentiràs tanta destructió aquí", aludiendo a que de no ser por él ya se habrían ejecutado los edictos reales en Valencia y se habría exigido al clero el pago del impuesto, sin atender a los recursos de apelación presentados.

Así las cosas, el obispo, cabildo y clero de Valencia se aprestaron a enviar a sus representantes a Nápoles. Éstos fueron el canónigo Maties Mercader, doctor en derecho y archidiácono de Valencia, Joan Ferrando, maestro en Teología y beneficiado en Valencia, y el jurista Miquel Çabrugada. Junto con ellos acudieron los obispos de Mallorca y de Segorbe, y el canónigo Pere Xixó, en nombre del obispo y clero de Tortosa, diócesis que tenía parte de su territorio en el reino de Valencia. Por las pocas noticias que han llegado hasta nosotros, sabemos que las discusiones en el consejo regio fueron acaloradas y subidas de tono. La parte mayor en la defensa de los intereses de la Iglesia la asumió, como portavoz, el jurista Miquel Çabrugada, sin duda por ser el mejor preparado para argumentar con las leyes en la mano. Su defensa fue tan enconada que provocó un duro enfrentamiento verbal y casi físico con los consejeros regios, cuya indignación llegó al punto que uno de ellos, con toda seguridad Besalú, cuando el rey abandonó la sala después de una acalorada disputa, le espetó airado: "Si vós lo que haveu dit devant lo senyor rey in dedecus e periuyci de ses regualies, en València haguesseu dit, yo us haguera més a hun palm de cadena". A lo que el jurista respondió riendo: "Monssenyer, per fugir al que dieu et similibus som devant lo senyor rey e son consell, car açò no ab crits sed cum libris se ha veure e fer", añadiendo que tal era la práctica que había observado siempre su majestad, con

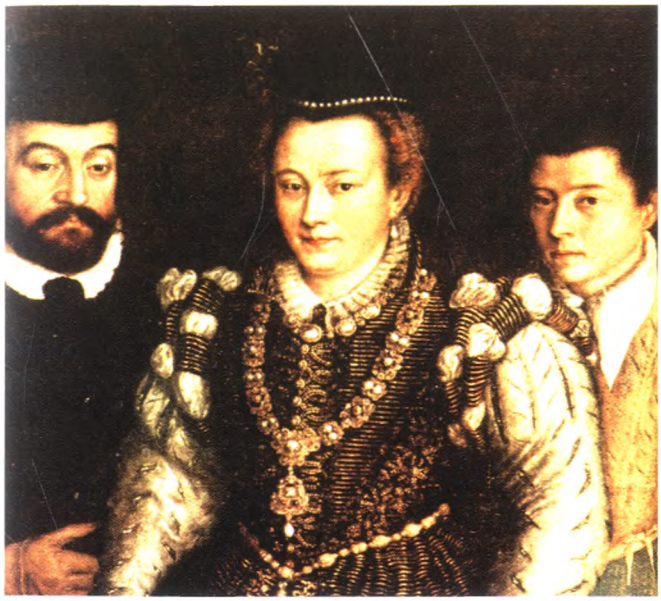

ecia de Borja, esa de Ferrara, su familia y hermano Juan. 1518.

el debido respecto a la cual no debía dejar de intentarse ninguna vía para solucionar el asunto[38].

Mientras tanto, el cardenal no se cansaba de advertir a los representantes de los eclesiásticos que tuvieran mucho cuidado de no lesionar la reputación de su majestad, discutiendo airadamente con él; por el contrario, debían utilizar buenas palabras, recordándole que las iglesias de sus reinos eran suyas y estaban dispuestas a socorrerle en sus necesidades, pero en este momento se encontraban exhaustas y eran pobres, entre otras razones a causa de las grandes cantidades que habían entregado al fisco real poco ha, por lo que debían rogarle que las tuviera por excusadas en esta circunstancia, prometiendo servirle más adelante.

A mediados de octubre, el pleito quedó listo para sentencia, la cual debía pronunciar el rey. Sin embargo, las maquinaciones no cesaron, pues los consejeros reales — según declaraba el obispo de Valencia — al verse desbordados por los justos argumentos que expusieron los delegados del clero, "viendo que tenían en su contra a Dios y a los hombres en lo que respecta a las décimas y las primicias y los restantes bienes espirituales", inflamaron el ánimo del rey con calumnias, asegurando que el clero había delinquido gravemente contra su majestad al declinar o rechazar de palabra la competencia de su real persona para ser juez en la materia. En efecto, como ya dije, el cardenal había prohibido expresamente a los portavoces eclesiásticos que hicieran esto por escrito, aunque consideraba que era justo hacerlo, por no enojarle dando a entender que se rechazaba su autoridad y se ponía en tela de juicio su imparcialidad. Por lo pronto, consiguieron que micer Çabrugada fuese condenado a pagar una multa o fianza considerable de 4.000 ducados, así como sus compañeros, los representantes del clero de Valencia y de Tortosa, aunque con cantidades menores; también hicieron que se ocuparan las temporalidades de los obispos de Mallorca y de Segorbe. Incluso llegaron a amenazar a Çabrugada con arrojarlo en prisión. Tales medidas, a juicio del cardenal, procedían no del rey, sino de algunos perversos consejeros suyos, enemigos de Dios.

Conforme se acercaba el día designado para conocer la sentencia real, los consejeros del monarca aumentaban sus amenazas: "mostrant-se leons feroçes, cuydant-se per hoc atterrar-nos", decía Alfonso de Borja, bien informado de los hechos. Sin embargo, su consejo a los representantes de la Iglesia fue que, a pesar de estas intimidaciones, no perdiesen la calma ante las provocaciones de aquéllos, pues las hacían con la aviesa intención de exasperarlos y arrancarles palabras injuriosas contra el rey, que pudieran utilizar en su contra.

Éstos eran, a juicio del cardenal, los frutos de la apelación al tribunal real, y las cosas hubieran ido peor de no haber sido por su mediación ante el monarca. En definitiva, Borja recomendaba a los delegados del clero que no moviesen partido ni mostrasen tristeza ni alteración alguna, y pensasen, primero, que él estaba con el papa para poner remedio a todo y, después, "que rey e senyor haviem cathòlich", por lo que debían poner mucho cuidado en mostrar que estimaban en poco no a su majestad, "la qual genibus flexis colenda est", sino lo que se había hecho en nombre suyo por persuasión de sus nefastos consejeros.

Retrato de Lucrecia Borja después de su compromiso con Alfonso de Este.

Entretanto, el cardenal escribió al rey sobre ciertos asuntos importantes relativos a la paz de Lombardía, y aprovechó la ocasión para tratar la espinosa cuestión del pleito, sugiriendo al rey una concordia por vía de "particular composició", es decir, negociando una determinada cantidad que le proporcionaría el clero. Su intervención pareció ser oportuna, pues al día siguiente de recibir su carta, el monarca, a pesar de la oposición de sus consejeros, propuso a los representantes del clero un acuerdo, para dar paz a las iglesias, a cambio de que quisieran socorrerle en sus necesidades con una honesta ayuda económica en forma de un subsidio general. Éstos respondieron que no era otra su intención, pero antes de entrar en tratos de concordia le pedían la revocación de las condenas y multas que sobre ellos se habían dictado, las cuales fueron canceladas de inmediato. Entonces, el monarca manifestó su intención de enviar al conservador general de su patrimonio ante el papa para establecer los términos de la concordia. Pero antes de mandarlo determinó que micer Çabrugada fuese a Fabriano, donde se encontraba en este momento Eugenio IV con su curia, para entrevistarse con el cardenal de Valencia y determinar la cantidad en que se fijaría el subsidio general y las condiciones que ponía el clero a su exacción, declarándose pronto a llegar a una concordia de la que el papa fuese árbitro. Para tales negociaciones, le daba un plazo de sesenta días, en el que debía cerrarse el convenio. El último encargo del soberano a Çabrugada fue: "E saludeu-me molt lo cardenal".

Alfonso de Borja quedó muy satisfecho de su intervención, pues había hecho lo que le dictaba su conciencia, sin plegarse a las imposiciones del rey, y en lugar de granjearse el odio de éste consideraba que era más estimado a sus ojos, de lo que extraía una lección moralizante: "Nunqua deu hom star de ben obrar. Per millor me te et in favore et honore sui gracia, que may a run prelat e pusillànim no li fallen cans de caça".

A mediados de octubre de ese año de 1449, Miquel Çabrugada se encontraba ya en Fabriano, donde el cardenal Borja lo recibió con gran honor como a "virtuosus athleta", por haberse batido tan enérgicamente en pro de los derechos de la Iglesia. De inmediato lo presentó al papa y al colegio cardenalicio, "como fuerte e intrépido abogado en pro no sólo de nuestras iglesias sino de la autoridad de toda la Iglesia universal y del vicario de Jesucristo". El día 20 de dicho mes, Alfonso de Borja escribió "apresuradamente y de noche" una larga y apasionada carta al cabildo valentino en la que narraba todas las vicisitudes referidas y encomiaba al joven jurista valenciano. Según refería, éste era ya famoso en Italia y había sido recibido con tan grandes honores en la curia "que dies ha hun jurista in hiis que Dei sunt no ha reportat tanta glòria", para confusión y escarnio de sus adversarios en Nápoles. Con ardientes elogios lo recomendaba a los canónigos, indicándoles que para mostrarle su gratitud debían nombrarle abogado del cabildo, antes de que llegase a la patria, tal como él había hecho hace tiempo, creándolo abogado suyo. Por su parte, le había gratificado entregándole cien ducados para su viaje de vuelta.

En lo referente a la concordia con el rey, les mantendría informado de la marcha del negocio, especialmente en cuanto llegase Pere de Besalú. Como consideraba a éste el inspirador de todas esas maldades, tenía especial interés en que llegase a tiempo de ver un auto de fe que pronto se iba a organizar contra ciertos *fraticelli* por cuestiones "no muy diferentes a las por él suscitadas", de manera que le sirviera de escarmiento.[39] Y como había llegado a sus oídos que algunos clérigos de la diócesis le criticaban, tal vez insinuando que el obispo no hacía lo suficiente por librarles de la tiranía de los comisarios reales, les ordenaba cerrarles la boca refiriendo todo lo ex-

pusto, para que conociesen "que vullen ho no lo prelat que tenen sosté a tots in communi et particulari". Y ponía punto final a la epístola recordándoles que en estos tiempos tan adversos tenían en él un púgil dispuesto a protegerlos[40].

El tenor de esta misiva no deja lugar a dudas: a pesar de encontrarse muy lejos del lugar de los hechos, el cardenal Borja velaba premurosamente por los derechos y libertades de su Iglesia y era el primer defensor de los mismos.

5. La actitud del cardenal Borja después de la sentencia real desfavorable

A pesar de todo, los esfuerzos del cardenal de Valencia fueron vanos, pues las intenciones del rey eran muy contrarias a la concordia y, a pesar de las esperanzas que había dado, en lugar de enviar a Pere de Besalú a negociar un acuerdo con el cardenal, la tarde del 9 de diciembre de 1449 pronunció una sentencia desfavorable a los intereses del clero. En ella se decía que, tras examinar detenidamente los fueros y privilegios del reino de Valencia, las franquicias de Mallorca y otras provisiones reales, diversas bulas apostólicas y sentencias de legados papales, así como toda la documentación presentada por ambas partes en litigio, tras madura deliberación en su consejo y en la presencia de Dios dictaminaba:

> *quia pro parte huiusmodi ecclesiasticorum nichil [...] allegatum vel ostensum fuit, per quod executio contentorum in nostra superius mencionata pragmatica sanctione et litteris nostris super eius execucione emanati revocari vel impediri debeat [...]. Ideo per hanc nostram difinitivam sentenciam pronunciamus, sentenciamus et declaramus eandem nostram pragmaticam sancionem et litteras seu comissiones nostras super eius execucione emanatas de iusticia et ratione procedere et iuxta eorum series et tenoris esse realiter execucioni deducendas et deduci, non obstantibus in contrarium dictis seu allegatis*[41].

Sin embargo la sentencia tardó aun cierto tiempo en ejecutarse, muy probablemente porque hubo nuevos movimientos del sector eclesiástico para impedirlo. Nada concreto podemos decir, pues carecemos de documentación al respecto, pero de una carta del cardenal Alfonso de Borja, del 31 de marzo de 1450, dirigida al cabildo valentino, se deduce que el prelado se movió en contra de la sentencia. Por lo pronto, sabemos que desde noviembre del año anterior se encontraba en Roma el prepósito del cabildo, Joan Llançol, adonde había acudido llamado por el cardenal para asesorarle en la negociación del subsidio cuando llegase Pere de Besalú. Ahora bien, como éste demoraba su llegada — aunque corrían rumores de que iba a venir pronto, en cuyo caso Borja se declaraba dispuesto a defender los derechos de la Iglesia "usque ad sanguinem" —, a finales de marzo el cardenal dejó a la libre consideración de Llançol la decisión de quedarse en Roma o volver a Valencia, dado que sólo tenía autorización del cabildo para estar allí seis meses. En caso de volver, pondría en conocimiento del cabildo y del clero cuanto había comunicado con su obispo, es decir, el plan a seguir contra la sentencia regia.

Por esta carta sabemos también que, después de la emisión de la sentencia, el cardenal Borja se había dirigido en diversas ocasiones al rey sobre el asunto; desconocemos el contenido de sus intervenciones, aunque debieron ir en el sentido ya dicho de recomendarle una concordia por vía de subsidio general, tal como vimos. Lo cierto es que, de cuanto se entrevé en la epístola, el asunto no debía tener fácil solución,

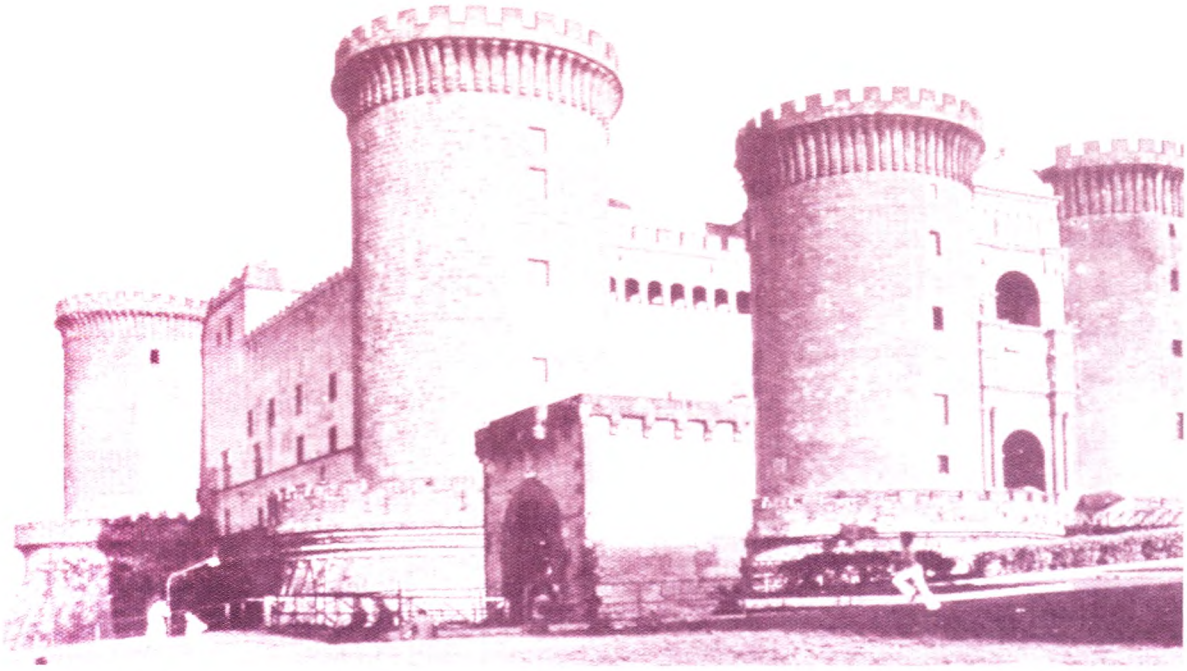

Castelnuovo. Nápoles.

pues Borja decía no confiar tanto en las medidas humanas cuanto en el auxilio divino, por lo que solicitaba las oraciones del clero para que Dios iluminase al rey y se vieran libres "de la mano del inicuo que actúa contra la ley", en evidente referencia a Pere de Besalú[42].

Entretanto, el rey procedió a la ejecución de la sentencia. Para ello, el 13 de mayo de 1450 dio orden al baile general del reino de Valencia de utilizar el inventario de los bienes del clero que se había realizado en 1443 para exigir el pago del tributo. No obstante, hasta el 27 de julio de 1450 no se llevó a cabo en Valencia la *crida* que publicaba la sentencia real y obligaba a los eclesiásticos a pagar en el plazo de diez días ocho sueldos por cada libra de sus ingresos (es decir, cuatro sueldos por el año 1448 y otros tantos por 1449), procediéndose a la confiscación y venta de sus bienes si se negaban.

Entonces, tal como narra una fuente algo posterior, pero escrita cuando todavía pervivían las secuelas del conflicto, "fou fet gran tumulto entre la dita magestat i lo clero"[43], el cual presentó una contumaz resistencia pasiva, animado por las consignas que Joan Llançol trajo de Roma de parte del cardenal-obispo, de modo que transcurrió el plazo sin que se llevara a cabo el pago. La estrategia del clero tenía su razón de ser: ante la negativa a pagar de propia voluntad, la autoridad real no tenía más remedio que proceder a la ejecución forzosa del edicto, diputando para ello una enorme cantidad de comisarios, ejecutores, abogados, escribas, porteros, correos y otros oficiales en cuyos sueldos se iba la mayor parte de los ingresos recabados, de manera que la cantidad que la Corona acababa percibiendo era exigua. Así, Küchler ha calculado que de los 18.500 sueldos que se contaba percibir del obispo de Valencia, en concepto de deuda tributaria, mediante la confiscación y venta de las rentas y bienes episcopales, el comisario encargado de ello sólo pudo ingresar, una vez descontados todos los gastos, 2.310 sueldos y 6 dineros, lo que equivalía a un 16 por ciento del total[44]. A pesar de lo cual, el soberano ordenó continuar adelante con la exacción del impuesto, procediendo primero contra los obispos y sus mesas episcopales, y después contra los abades, los maestres de las órdenes militares, las restantes dignidades y así hasta llegar a los más humildes eclesiásticos.

No es aquí ocasión de tratar las muchas peripecias que siguieron, los subterfugios y triquiñuelas con que el clero intentó evitar el pago y las medidas drásticas tomadas

por los oficiales reales para hacerlo efectivo, ya descritas por Küchler y a cuyas páginas me remito[45]. Bástenos saber que en el curso de esa lucha se llegó de pronto a un inesperado acuerdo.

La iniciativa parece partir del clero, y no sería de extrañar que los contactos mantenidos por el cardenal Borja con el rey en orden a encontrar una solución del problema prepararan el camino de la concordia. La fuente barcelonesa que hemos citado poco ha asegura que el clero recurrió "a la santedat de nostre sant pare lo papa Nicolau" para que "volgués metre en repós la Sglésia", transmitiendo un cardenal legado al rey, que mediase en la conciliación. Don Alfonso aceptó gustoso esta idea, pues le urgía el dinero para financiar sus campañas bélicas en Toscana, y el 28 de octubre de 1450 entregaba un memorial a Pere de Besalú, enviado al pontífice, en el que, entre otras cosas, le decía que estaba de acuerdo con la convocación de los eclesiásticos de sus reinos que había hecho el papa en orden a componer las diferencias entre ellos y su majestad; en cuanto al envío de un legado, añadía que el cardenal Morinense sería el adecuado para desempeñar esta función. Además, Besalú debía insinuar al papa que al rey le parecería oportuno que su santidad le proporcionase medios para tener dinero con que poder conservar su estado, aludiendo así a que la concordia sólo se obtendría a cambio de una cantidad de dinero que al rey le pareciese suficiente[46].

Con el consentimiento real, el 13 de noviembre de 1450 el papa firmaba la bula "Regis pacificis vices", por la que enviaba como legado al rey en Nápoles al cardenal Jean de Juvenis, obispo de Terouanne (Francia), más conocido como cardenal Morinense, de acuerdo con los deseos del soberano[47]. En realidad el purpurado no iba a desempeñar una verdadera acción negociadora, sino más bien se limitaba a transmitir al soberano y a los representantes del clero, en nombre del papa, un principio de acuerdo: la sustitución de su edicto fiscal por la imposición pontificia de un subsidio pecuniario al clero de los territorios afectados por dicho edicto, que se pagaría al rey en una sola entrega[48]. ¿Sugirió al papa esta solución el cardenal Alfonso de Borja, como el medio más adecuado para lograr una concordia que zanjase el problema? ¿Era ésta una de las "altres vies" por las que Borja hubiera deseado conducir el asunto? Es muy probable, dado que, como vimos, era partidario de un acuerdo y no de entablar pleito.

La oferta pontificia fue del agrado del rey, pues le libraba de la pugna en que se había metido con los eclesiásticos y le proporcionaría de golpe una buena cantidad de dinero, y también satisfizo a los portavoces del clero, que deseaban huir de la imposición anual y preferían el subsidio único; pero presentaba un inconveniente: para alcanzar la suma deseada por el monarca debería imponerse al clero una tasa tan gravosa que le sería imposible satisfacerla de una vez, como su majestad exigía. El problema parecía irresoluble, por lo que ambas partes consultaron al papa. Entonces éste, para salir del atolladero, sugirió a su legado que podría incluirse en el subsidio a todas las Iglesias de la Corona de Aragón y del reino de las dos Sicilias, con lo que la cantidad recolectada sería mayor y contentaría al monarca[49]. ¿De nuevo la sombra de Alfonso de Borja tras esta consejo? Es muy posible.

La solución fue aprobada por don Alfonso, quien el 6 de enero de 1451 firmó en el castillo de la Torre d'Ottavio una concordia con los representantes del clero de sus dominios. Eran aquellos: el obispo de Mallorca, Joan García, el obispo de Segorbe, Gisbert Pardo de la Casta, fray Lluís Dezpuig, claver de la Orden de Montesa, el auditor apostólico Bernat Rovira, como procurador del obispo de Valencia y Lluís Genta, canónigo de Elna, procurador del obispo de esta diócesis, fray Galceran Albert. En dicha concordia el rey casaba y anulaba su edicto fiscal de 1448 y todas las provisio-

nes tomadas por causa de él contra los eclesiásticos o instituciones pías, y se comprometía a ordenar a sus oficiales la revocación de todos los secuestros y arrestos de sus bienes llevados a cabo. Lo más importante es que prometía no imponer en adelante ningún tributo al clero en razón de sus regalías, por ninguna causa aunque fuera gravísima, y si por ventura aconteciera que en el futuro hiciera al clero alguna demanda económica, por causa justa, éste contribuiría junto con los restantes estamentos del reino, pero no en solitario ni como una imposición en razón de los bienes poseídos. Después, confirmaba y aprobaba todas las alienaciones patrimoniales hechas en favor de la Iglesia o de eclesiásticas personas hasta la fecha, concediéndoles el pertinente derecho de amortización, y anulando cualquier derecho de reivindicación por parte de la Corona. Asimismo, reconocía que las décimas y primicias poseídas por la Iglesia le pertenecían tanto de derecho divino como humano. El documento original, embellecido con un gran sello de oro, se envió a la catedral de Valencia, donde todavía se conserva en su archivo[50].

Nicolás V confirmó el acuerdo mediante bula del 25 de enero, en la que insertaba el diploma real y a tenor de éste determinaba "ut nemini liceat prefatos prelatos ac clerum, ecclesias ecclesiasticasque personas, [...] in aliquo molestare, impedire, perturbare vel inquietare aut eorum possessiones, iura, fructus, redditus et proventus, decimas, primicias ac bona mobilia vel immobilia auferre vel ablata retinere, minuere seu ab eis onera, imposiciones aut exactiones imponere"[51]. El original de esta bula, con la suscripción del papa y del colegio cardenalicio, se envió también a la catedral de Valencia, en cuyo archivo todavía se conserva[52].

A cambio de todo esto, el pontífice se había comprometido a imponer al clero de los dominios del Magnánimo (exceptuado el reino de Nápoles) un "caritatiu subsidi" para el rey, que ascendía a la cantidad de 205.400 ducados de oro de cámara[53]. El pago se llevaría a cabo en dos plazos, separados por el breve intervalo de nueve meses, concluyendo el primer plazo el 8 de junio, con la exacción de una cuota de cinco sueldos por libra, y el segundo cuatro meses después, con el abono de tres sueldos y seis dineros. A finales de marzo, los delegados del obispo, cabildo y clero de Valencia se declararon dispuestos al pago voluntario de la parte a ellos asignada, por lo que el baile general del reino revocó la inmovilización de los bienes temporales de la Iglesia valentina.

6. Influjo del cardenal Alfonso de Borja en la concordia del rey con el clero

Hasta aquí lo que nos interesa de estos hechos, que fueron "ferment de malestar intraeclesial", pues para pagar el subsidio "anys s'allargassà el crèdit que rosegà els fonaments de l'economia eclesiàstica"[54]. Ahora debemos determinar con la mayor exactitud posible la participación del cardenal Alfonso de Borja en el establecimiento de la concordia del monarca aragonés con el clero de sus reinos. Hasta el momento, nos hemos limitado a insinuaciones, apuntando a una muy probable intervención del cardenal, quien sería incluso el autor de la idea. No tenemos pruebas concluyentes al respecto, pero sí un conjunto de indicios que permiten atestiguarlo con bastante certeza.

En primer lugar, contamos con las exhortaciones que el cardenal hizo al cabildo y al clero de su diócesis, durante el calor de la contienda, en orden a recordarles "que yo era ab nostre senyor lo papa", insinuando que su consejo tenía un peso especial ante el pontífice en todo lo relativo a estos negocios. En efecto, si leemos la extensa carta que dirigió a los canónigos el 20 de octubre de 1449, descubriremos entre líneas que poco antes de dicha fecha, por su consejo e influencia, el papa escribió al rey ofreciéndose como mediador para llegar a un acuerdo entre él y los eclesiásticos,

y que el rey habló por primera vez con los delegados del clero de una "concòrdia ab aquest subsidi general tan demanat" al día siguiente de recibir una epístola del cardenal Borja, en la que trataba este negocio. En la misma carta se afirma también que de inmediato don Alfonso envió a micer Miquel Çabrugada a tratar con el cardenal valentino "de quantitate generalis subsidi et de capitulis que petitis". Ciertamente no se llegó entonces a la concordia, pero no por fallo de los eclesiásticos, sino del rey, quien difirió el envío de Pere de Besalú para negociar con el pontífice, y entretanto emitió la sentencia condenatoria de aquéllos, como ya vimos, quizá pensando que con este golpe de fuerza podría después negociar una concordia más provechosa para sus intereses.

Escuela Véneta: Alejandro VI en tiempos de su elección. Rocca di Fiano.

Pero el indicio más concluyente nos lo aporta el mismo Alfonso de Borja, en una carta que envió al cabildo de la Colegiata de Xàtiva una vez concluido el acuerdo con el monarca, por tanto en los primeros días del año 1451. Allí el cardenal abre su corazón y manifiesta a los canónigos setabenses los trabajos que ha pasado por llegar a la conciliación. Dice así: "Facta concordia cum regia majestate super nostris tribulationibus per viam subsidii generalis, magis est divinum quam humanum nos vivere, et si homines taceant lapides sentiunt martyria nostra pro ipsa diocesi et aliis ecclesiis. Mittimusque omnium revocatoriam regiam, et etiam bullas et processus apostolicos"[55]. De hecho, como ya hemos dicho, los originales tanto del diploma regio de la concordia como de la bula apostólica que lo sanciona se encuentran en el Archivo de la Catedral de Valencia, indicando el papel eminente desempeñado por su obispo en el acuerdo.

Los esfuerzos del cardenal Borja habían dado buen fruto. Con esta solución, la Iglesia de la Corona de Aragón se veía libre en el futuro de las exacciones fiscales forzosas que sufría de parte de la administración real. Además, con este acuerdo, el monarca renunciaba a su pretensión de imponer de modo absoluto su soberanía en materia fiscal sobre la Iglesia y de ser juez competente en el tema, mientras que ésta se aseguraba la posesión de todos los bienes de realengo que tenía hasta el momento, al renunciar la Corona a sus derechos sobre ellos. En definitiva: la concordia del subsidio benefició a la Iglesia, pues si las disposiciones emanadas por el soberano en el diploma que sanciona aquélla no representaban — como señaló Küchler — ninguna novedad, sino que restablecían una situación vigente con anterioridad, lo hacían "d'una manera que impedia definitivament la possibilitat d'una fiscalització exclusiva de l'Església per part de la Corona aragonesa. L'èxit estava, per tant, i de forma clara, de part de l'Església"[56].

Por otra parte, los términos en que dicha concordia está redactada, así como la sagacidad de la misma, revelan la intervención no sólo de una mente avezada a los vericuetos jurídicos, como era la del cardenal de Valencia, sino experta conocedora del rey y de los caminos a seguir para que cediera en el mayor número posible de reivindicaciones; obra sólo posible a una persona que hubiera convivido con el monarca largo tiempo y conociera sus intenciones y los hilos conductores de su política, como era Alfonso de Borja.

Tras este acuerdo, el cardenal de Valencia, cumpliendo su parte del trato, se ocupó de favorecer al rey en la exacción del subsidio, sobre todo cuando a mediados de 1451 surgieron nuevos problemas, ya que los prelados se negaron a sufragar los gastos e intereses de las letras de cambio que el monarca había tomado a cuenta del último plazo del subsidio que no se había pagado a tiempo, por lo que don Alfonso ordenó a su tesorero general el secuestro de todos los bienes de los prelados, hasta tanto pagasen el importe de las letras de cambio con sus intereses[57]. En septiembre, el rey puso la causa en manos del papa, contentándose con lo que éste dispusiera, tal como escribía a su representante en la corte pontificia, Joan de Margarit[58], y lo hizo porque sabía que el papa había decretado que se pagasen las letras de cambio, ampliando la cuantía del tributo a 10 sueldos por libra[59]. Pues bien, aunque el papa había diputado a los arzobispos de Zaragoza y de Tarragona como colectores del subsidio[60], dispuso que el cardenal y el cabildo de Valencia recibieran de los recaudadores las cantidades que sobraran tras el pago del subsidio al rey, con las cuales pagasen los intereses de las letras de cambio que quedasen pendientes[61]. A esta cuestión se refería el rey cuando en noviembre de 1452 escribió al papa recomendándole al cardenal de Borja en los asuntos que de parte suya trataba en la curia — a pesar, decía, de que el cardenal no necesitaba recomendación alguna por la dignidad de su ciencia y los méritos de sus virtudes —, y a éste le daba las gracias por "el fervor y diligencia" que ponía en la expedición de "sus negocios", tal como le había informado Pere de Besalú, rogándole que continuase así[62]. Que la opinión de Alfonso de Borja era favorable al monarca se percibe en un diploma que, el 12 de febrero del año siguiente, 1453, dirigió el papa a los arzobispos de Tarragona y Zaragoza, ordenando que pagaran cuanto antes al soberano lo que faltaba del subsidio, pues así lo había decidido tras consultarlo "cum dilectis filiis nostris Alfonso tituli Sanctorum Quatuor Coronatorum et Valentino ac Antonio tituli Sancti Crisogoni presbiteris cardinalibus"[63].

7. Conclusión

En conclusión, a pesar de su actitud a menudo servil para con el rey de Aragón, el cardenal Alfonso de Borja supo oponerse a su soberano y defender con denuedo los derechos de la Iglesia cuando llegó la ocasión. Su actitud frente al edicto fiscal de 1448 no deja lugar a dudas. El cardenal de Valencia se alineó junto con su clero en una acérrima oposición al mismo. Su postura jurídica era clara: las décimas y primicias, así como los ingresos provenientes de los beneficios, eran bienes espirituales, sobre los que no tenía competencia el poder secular, por lo que el edicto fiscal de 1448 era improcedente y contrario a derecho.

Ahora bien, para solucionar el problema de modo práctico no era partidario de apelar al rey, como hicieron los eclesiásticos, entablando pleito para mostrar legalmente la injusticia del edicto, pues consideraba esta vía peligrosa y un error, que tendría resultado negativo. Más bien se inclinaba por negociar con el soberano una "particular composició", por la que retirara el edicto a cambio de una determinada cantidad de dinero que le entregaría la Iglesia. No obstante, ante los hechos consumados de la apelación llevada a cabo por los eclesiásticos, el cardenal interpuso sus buenos favores ante el soberano para conducir el negocio por los mejores derroteros posibles para la Iglesia de la Corona de Aragón y utilizó toda su influencia ante el papa y el rey para favorecer las negociaciones que los representantes de los eclesiásticos entablaron ante el Magnánimo. Así, además de aconsejar a éstos sobre cómo debían responder y comportarse, escribió repetidas veces al monarca en pro de un acuerdo, al tiempo que instó al papa a mediar en la cuestión, ofreciendo al rey la estipulación de una concordia. A lo largo de estas negociaciones el cardenal defendió siempre la bue-

na fama del monarca y achacó la responsabilidad del edicto y de las medidas que lesionaba los derechos de la Iglesia a sus perversos consejeros, especialmente al conservador del patrimonio real, Pere de Besalú.

Una vez pronunciada la sentencia contra los eclesiásticos, el cardenal Borja patrocinó entre el clero de su diócesis una estrategia de resistencia pasiva, que dificultase y pusiese trabas a la medida real, alentando la negativa al pago del impuesto y forzando al fisco a intervenir por vía de apremio, con el fin de reducir considerablemente los ingresos recabados y forzar al rey a negociar una solución pactada. Al mismo tiempo, incitó de nuevo al papa a ofrecer a don Alfonso la posibilidad de zanjar el problema con la imposición de un subsidio al clero, tal como su majestad deseaba, a cambio de retirar el edicto. Aceptada esta solución por el soberano, Borja, que conocía la apremiante necesidad de dinero que tenía éste, puso todo su talento jurídico al servicio de la estipulación de los términos en que se otorgaba el subsidio, redactándolos en tal modo que forzaban al rey, a cambio de la entrega de una suma similar a la que se hubiera recabado con la aplicación del edicto, a renunciar para el futuro a cualquier tipo de exigencia fiscal forzosa sobre la Iglesia de sus reinos.

8. Apéndice documental

1

1444, mayo 15. Nápoles.

Alfonso V agradece al papa Eugenio IV la creación cardenalicia de su consejero Alfonso de Borja, obispo de Valencia y le pide publique el nombramiento cuanto antes.

ACA, *Canc.*, *Reg.* 2526, f. 174v.

Cardinalis Valentini.

Sanctissime pater ac beatissime domine. Post debitam et fidelem recomendationem, perlectis litteris sanctitatis vestre ac auditis venerabili abbate Sancti Pauli et vicecamerario nostro dilecto Babtista de Plathamone, quod vestre beatitudini beneplacitum fuerit reverendissimum in Christo patrem A. episcopum Valentinum ad cardinalatus apicem advocare, plusquam satis caripendimus nec continget ullo unquam in tempore tanta in hoc nobis factam gratiam oblivisci, presertim cum maximum nobis honorem a vestra sanctitate factum videmus, quando enim unicum in secreto consistorio extraquam solita tempora creavistis et creationis et pronuntiationis sue nos prae ceteris vestra sanctitas decorare voluit, pro cuius rei expeditione condignas gratiarum actiones vobis deferri non posse censemus.

Unum autem est quod obtineri a sanctitate vestra affectuossissime prestolamur ut postquam declarationis seu pronuntiationis huiusmodi fama cunctis hic innotuit vestra etiam sanctitas more solito eundem cardinalem publicari dignetur, ut neminem amodo de sui promotione dubitare contingat.

Super accessu autem dicti cadinalis ad presentiam vestre beatitudinis pro sui cardinalatus suscipiendis insignibus, placet nobis, nam in maioribus intendimus complacere vestre sanctitati, quam omnipotens Deus conservare dignetur.

Datum in Castro Novo civitatis nostre Neapolis, die xv° mensis maii, vii indictionis, anno a Nativitate Domini m° cccc° xxxxiiii.

Rex Alfonsus.

Sanctissimo Domino nostro papa.

2

[1449], octubre 20. Fabriano.

El cardenal Alfonso de Borja informa al cabildo valentino del desarrollo de las negociaciones de los representantes del clero con el rey Alfonso V de Aragón, sobre el pleito entablado en torno al edicto fiscal de 1448.

ACV, *Legajo 64*: 34

Honorabiles fratres et amici carissimi.

Addendo iam scriptis allegationibus peroratis et aclamantibus viris timoratis exauditis et de jure divino et humano loculenter enucleatis non esse apud regem cristianum licitum sustinere tam pestifera docmatizantes, minusque in regio consilio audire frementes adversarii inter se verbis et gestu, nam unus ex illis fere in insaniam deductus discedente regis maiestate de catedra *dix a micer Çaburgada*[64]. *"Si vos lo que haveu dit devant lo senyor rey in dedecus e periuyci de ses regualies, en València haguesseu dit, yo us haguera més a hun palm de cadena"*. Respondit micer Çabrugada *rient: "Monssenyer, per fugir al que dieu* et similibus *som devant lo senyor rey e son consell, car açò no ab crits* sed cum libris *se h·a veure e fer*; et semper hanc doctrinam sequutus est et ex sua prudencia et nostra instructione, *com siam antich curial e pràtic. E,* cum humilitate et reverentia regie maiestatis, nichil de pertinentibus obmittendo intrepide utendum fore".

Et inde, palliare volentes eorum dampnatum propositum, assignato die ad sentenciam, videntes in decimis et primiciis ceterisque spiritualibus habere Deum et homines contrarios, dominum regem inflammarunt partem nostram gravissime deliquisse in comptemptum sue maiestatis, declinando etiam solo verbo suum forum, quia semper vetavimus ne in scriptis fieret, etiam si juste uti fieri potest, maxime, ut ayunt, super bonis de realencho. Quis sane mentis asserere valet decimas et primicias et spiritualia esse bona prophana et quod bulle apostolice vanate hec disponant, ymmo nichil ad rem faciunt, ut luce clarius est ostensum? Revocent, revocent suis perversis adinventionibus et malencolicis fantasiis, ab inimico homine sugestis[65], talia pestifera et a fide devia moribusque Ecclesie sacrosancte contraria dicentes, docentes seu scribentes!

Utinam viderent seu intelligerent que hic contra istos hereticos fraticellos de oppinione et eius sequaces fiunt et exequntur, ut radicitus stirpetur eorum heresis. Hodieque per nos facta est relatio in facto et in jure in sacro consistorio sanctissimo domino nostro et reverendissimis dominis meis fere ad duas horas cum dimidia, cuius gloriam, cuius nominem, cuius famam, cuius effectum, cuius executionem de viginti duobus laycis relapsis et pluribus non relapsis dicere non est meum. *Absit enim michi gloriari nisi in cruce Domini nostri Jhesu Cristi*[66]. Et quid de aliquibus universitatibus, et quid de fratricellis religionis umbratione fuscatis et aliis maribus et feminis cuiusvis status, gradus, ordinis existant? Mundus in brevi senciet universus ista non sine periculis, laboribus, minis et terroribus evelli possunt. Sed *Deo existente pro nobis, quis contra nos?*[67] Et impresenciarum *Déu fa venir lo gran conservador, mossén Besalú*, et videbit executionem hostium Dei et sue sponse, non multum dissimilium a per eum motis.

E per mostrar queuquom haver fet, feren condampnar a micer Çaburgada en quatre mília ducats, e quescun de sos companyons en certa quantitat; et idem *el qui és per monssenyer de Tortosa, e deure ésser ocupades les temporalitats de mossén de Mellorques e de mossén de Sogorb.* Et assignata die ad audiendi sententiam super principali, *mostrant-se leons feroçes, cuydant-se per hoc atterrar-nos.* Et assidue avisavimus *dient que's vulla qué declaren no sia de asmeyar (sic) car per torçedor ho fan,* ut subtili ingenio aurum extorqueatur a barbaris.

Et quid aliud *se devia pensar?, que lo senyor rey no·s declaràs jutge, puix havien introduit* ante Plumbinum nobis inconsulto negocium istud? *Lo qual,* ut sepe scripsimus, *haguerem duyt per altres vies,* non sic periculosas. *No s'en facen sovent tals errors aquí, car si no fossem cardenal e bisbe e en tant gran crédit, sentiràs tanta destructió aquí.* Micer Çaburgada in hoc peccatum non habet, fecit sibi injunctum seu persuasum; unus martir plus non fecisset usque ad minas de captura persone. Non a domino rege sed ab inimicis Dei dicta sentencia lata interlocutoria. Dixit *lo dit micer Çaburgada* subridendo: *"No·m fallirà la almoyna d'En Conesa". Fon dit. E per almoynes e per tot ni haurà.*

Et iam avisaveramus *que supplicassen que·s vulla que·s declaràs dins los .X. jorns e mirassen, sens moure partit, ne mostrar tristícia vel alteratió alguna, e avisassen e pensassen que yo era ab nostre senyor lo papa.* Et illa brevia, ymmo verius decreta, quorum copiam iam vobis transmisimus, non destinata fuerunt regie maiestati sine magno fructu. *E que rey e senyor haviem cathòlich.* Et ita usi sunt, *mostrant estimar poch — no en esguart de la sacra maiestat, la qual* genibus flexis colenda est — *lo que a persuasió de aquells era fet.*

Terminis sic stantibus, *lo senyor rey hagué una letra mia* super factis pacis Lumbardie et aliis satis arduis. *Sap sa senyoria quanta és ma fidelitat, quals e quins són mos serveys e en lo loch on só;* et prout consuevi non obmisi tangere negocia nostra. La dita interlocutoria fuit lata die veneris *e la mia letra rebé lo dicmenge, obra del Spirit Sant, no sabent res de tot açò. És ver que de la introductió de Plumbí ençà lo meu spirit* providit ista. Enarrare scripta per me ab illo tempore citra sue maiestati esset longum. Ex effectu meditemini causas. *E lo diluns,* non obstante malivola instancia illorum, *dix lo senyor rey a la part nostra: "A mi plau concòrdia ab aquest subsidi general tant demanat, puix* aliud non potest fieri etiam in Cathalonia, et alibi dabitur quies ecclesiis nostris. *E vosaltres, ecclesiàstichs, vos excusau ab lo cardenal. Ell no és tan aspre".* (Semper enim scripsimus ne poneret maculam in gloria sua, nam iste ecclesie sue sunt, exauste sunt, pauperes sunt, quiescat pro nunc, quia multa solvimus; dimittat nos pro alio tempore ad serviendum, etc.) *"Yo us vull donar concòrdia e repós, mas serviu-ma (sic) en tanta necessitat. Veu aquest venecians què attempten et alii".*

La nostra part molt ab paraules pertinents respongueren que may fo lur intenció aspra, mas venir a tracte de concòrdia stant la dita condenació non era rahó, sed illa revocata et cancellata sic clamitabant: "*No senyor, mas remissió* maligni". Sed Deo operante cancellata et revocata illico fuit. *E per fugir a particular compositió* (solum a nobis, attento quod adiu *subsidi general se demanà* et forsan *si no per mi dies ha se executara), dix lo senyor rey: "Yo trematré lo conservador a nostre senyor lo papa, lo qual me ha scrit que lo-y tremeta",* ut iam per litteras vos avisavimus *de aquesta demanda del conservador. "E vos, micer Çaburgada, anau al cardenal* et ibi de quantitate generalis subsidi et de capitulis que petitis, *sobre los quals se provehirà segons serem servits, praticarem* et mediante papa *vos darem repós,* dando vobis terminum sexaginta dierum concordie finiende. Et interim *vos he'n podeu anar, car segons fareu sí farem* in processatis et aliis. *E saludeu-me molt lo cardenal." Nunqua deu hom star de ben obrar: per millor me te* et in favore et honore sui gracia, *que may a ru_n prelat e pusillànim no li fallen cans de caça.*

Et cum hoc est hic micer Çaburgada, virtuosus alleta[68]; *com serà aquí* hiis expeditis omnia reserabit. Dignus est honore et premio et consequutus est in Italia grande nomine, et ita dicatis patre et suis. Ipsumque presentavimus summo pontifici ac sacro collegio et merito ut fortis advocatus et intrepidus, non solum pro nostris ecclesiis sed totius universalis Ecclesie auctoritate et vicarii Jhesu Cristi. Est enim tam gloriose receptus ab omnibus *que dies ha hun jurista* in hiis que Dei sunt *no ha reportat tanta*

gloria. Confusis, attonitis, frustratis vixque visis adversariis nostris hinc, non vacuus recedet a sancta Romana Ecclesia. Vosque ibi magnam gratitudinem ostendatis, sic et nos facimus abunde. Fecimus eum advocatum nostrum diu est, placeat illico eum etiam creare advocatum capituli, et ut honorabilius fiat in eius absencia. *Donem ço del nostre e tinguam devots a nosaltres* in talibus, et alii *segons fan haien*. Dedimus ei nunc ultimo centum ducatos.

Credimus *que mossén ardiacha*[69] *passarà per Nos prest per anar aquí, e mestre Ferrando*[70]. *A supplicatió de nostra part* die dicte revocationis *lo senyor rey scriví al papa que li donàs lo priorat de Tortosa, en lo qual havem bé ajudat*. Et ita factum est abitum recipiendo. *Content deu ésser a nostres despeses. Speram lo dit conservador, del que·s seguirà* avisabimus. Compescatis malivolos et detractores apud vos, *que vullen ho no lo prelat que tenen sosté a tots* in communi et particulari. Cetera audietis a nostris et etiam de grandi conflictu super hospicio *de mossén Pasqual*, deffendantur ibi jura vestra atque nostra ac possessionem, cum augmento cultus Domini. Hic pugilem habetis protectorem.

Conservet vos Deus, nos devotis orationibus committendo. Et ibi laus detur Deo super hiis tam malo tempore considerato presertim.

Fabriani, vicesima octobris. Raptim et de nocte propter cursorem festinum.

3

[1450?], marzo 31. Roma.

El cardenal Alfonso de Borja comunica al cabildo valentino el envío del prepósito Joan Llançol, quien les informará de su opinión frente a la sentencia condenatoria emanada por el rey y la demora de la llegada de Pere Besalú, al tiempo que se declara dispuesto a defender a su Iglesia hasta el derramamiento de su sangre.

ACV, *Legajo* 64 : 34

Honorabiles viri et fratres carissimi.

Quia honorabilis prepositus micer Johan Lançol, concanonicus vester, est lator presentium, visum est nobis super vaccuum fore verbis multis denigrare papirum ipse. Que vidit et audivit in partibus istis enarrare poterit. Permisit Deus quod usque nunc ille malignus Besalú non applicuit. Et si adveniat, ut fertur, juvante Domino reperiet nos usque ad sanguinem pro defensione sponse nostre. Ex tarda enim dicti Besalú, quia ut ayt prefatus prepositus non astringebatur ultra sex menses in his partibus remanere, remisimus discretioni sue de redeundo ad vos vel pro ipsis negociis hic adesse, attento lapsu temporis pretextati. Et ex quo persepe assumus Regie Maiestati. Confidimus de divino adiutorio, quod vestris et cleri devotis orationibus dirigentur, et liberabimur a manu contra legem agentis et iniqui et illustrabitur Regiam Maiestatem ut optamus. Et sit omnipotens Deus in vestra continua protectione.

Rome, ultima marcii.

NOTAS

1 Las abreviaturas utilizadas son las siguientes: ACA = Archivo de la Corona de Aragón; ACV = Archivo de la Catedral de Valencia; ARV = Archivo del Reino de Valencia; ASM SPE = Archivio di Stato di Milano, *Carteggio sforzesco. Potenze estere;* ASV = Archivio Segreto Vaticano.

2 «Rex autem [...] hominem ad Eugenium misit, qui tum Florentiae erat, quo cum de pace ageret. [...] Cum autem in longum res protraheretur, Eugenioque in mentem venisset .xx. cardinales creare, Valentinum episcopum horum in numerum retulerat. Qua quidem dignitatem constantissime renuit, quod diceret id sibi nequaquam integrum esse, re praesertim ob quam venerat, infecta». Platina (Bartolomeo Sacchi, detto il Platina), *Liber de vita Christi ac omnium pontificum, en Rerum Italicarum Scriptores* (neva edic.) III/1, Città di Castello [1932], 340.

3 El texto de la carta en ACA, *Canc., Reg.* 2690, f. 30r, ha sido publicado por Ryder, «La politica italiana di Alfonso d'Aragona (1442-1458)», *Archivio Storico per le Province Napolitane* 38 (1958) 72-73. De esta carta se desprende que la iniciativa del nombramiento cardenalicio de Borja partió de Eugenio IV y que en un primer momento el rey no respondió a la oferta papal «bono respectu».

4 La carta en ACA, *Canc., Reg.* 2690, f. 40r. Cfr. Ryder, «La politica», 63.

5 Tal como resulta del memorial que se les confió el día 26 de dicho mes, en ACA, *Canc., Reg.* 2698, f. 55r.

6 ACA, Canc., Reg. 2698, ff. 57v-58r. 14 de abril de 1444.

7 La dispensa fue publicada por J. Rius Serra, «Subsidia biographica vaticana», *Analecta Sacra Tarraconensia* 6 (1930) 242.

8 Así, por ejemplo, J. Sanchis Sivera, «El obispo de Valencia don Alfonso de Borja (Calixto III). (1429-1458)», *Boletín de la Real Academia de la Historia* 88 (1926) 42: «Resultado de estas negociaciones [Terracina] y de otras que obtuvieron no menos éxito, como premio a la valiosa y hábil mediación de Alfonso de Borja, a súplica del Rey, el Papa le concedió la púrpura cardenalicia».

9 Esto se percibe en el hecho de que fuera la única nómina de un consistorio llevado a cabo fuera del tiempo ordinario de las Témporas, en que solían conferirse los capelos. Pero la intencionalidad política del nombramiento se descubre todavía con mayor claridad en el hecho de que la comunicación oficial del mismo llegase a Nápoles junto con la noticia de que Eugenio accedía a conceder la investidura en los términos propuestos por el rey. En efecto, el papa diputó al abad de San Pablo Extramuros y al canciller Battista Platamone como embajadores suyos para transmitir ambas nuevas al rey y entregarle la rosa de oro, que su santidad le concedía para premiar sus desvelos en pro de la Santa Sede. Los embajadores llegaron a Nápoles el 11 de mayo y fueron recibidos con grandes fiestas. El nuevo cardenal, Alfonso de Borja, fue el encargado de celebrar la misa en la catedral napolitana, con la que se solemnizó la recepción de la rosa. Una descripción de estas ceremonias la ofrecen los oradores de la ciudad de Barcelona, Francesc Dez Pla y Guillem Dez Torrent en una carta a los consellers de dicha ciudad, que enviaron el mismo día 11 de mayo, y que se encuentra publicada en Madurell, *Mensajeros barceloneses en la corte de Nápoles de Alfonso V de Aragón*, 1435-1458, (C.S.I.C., Escuela de Estudios Medievales, Textos, vol. XXXIII), Barcelona 1963, documento n.º 187, págs. 255-256.

10 En el ACA tenemos dos cartas al pontífice sobre el mismo asunto, del 15 de mayo de 1444, en *Canc., Reg.* 2526, f. 174v y f. 175r. Publico la primera de ellas en el apéndice documental.

11 Noticia en C. Eubel, *Hierarchia Catholica Medii Aevi sive Summorum Pontificum, S. R. E. Cardinalium, Ecclesiarum Antistitum series*, t. II, Monasterii 21914, 28, n.º 68: «Julii 12 Alfonsus archiep. (sic) Valentinen. in Aragonia intravit Urbem ac venit ad s. Petrum ibique receptus fuit per dominum nostrum in cardinalem ss. IV Coronatorum». Cfr. A.Chacón, *Vitae et res gestae Pontificum Romanorum et S. R. E. Cardinalium [...]*, ab August. Oldonio, S.I. recognitae, II, Romae 1677, col. 924.

12 Tal como consta en ASV, *Oblig. et Solut.* 72, f. 31: «Die mercurii iii. kalend. Augusti s. d. n. ad relationem dom. Cardinalis Morinensis assignavit Reverendiss. dom. Alfonso card. Valentin. in titulum sui cardinalatus ecclesiam sanctorum iiiior. Coronatorum de Urbe». Publicado por Rius Serra, «Subsidia», 12.

13 La carta, de 28 de enero de 1445, en ACA, *Canc., Reg.* 2795, f. 13v. Siguen cartas sobre lo mismo a Joan Marromà, síndico de la ciudad Valencia, a Manuel Suau, racional de la misma, y a Berenguer Mercader, baile general del reino.

14 Así, por ejemplo, M. Mallet, «Callisto III, papa», en *Dizionario Biografico degli Italiani*, XVI (1973), pág. 771: «La prontezza con la quale egli abbandonò il servizio regio, al momento della sua nomina nel Sacro Collegio, è abbastanza sorprendente; fu dovuta certo al suo desiderio de lasciare incarichi politici e amministrativi per dedicarsi ad una vita più prettamente ecclesiastica».

15 Ryder, «La politica», 63.

16 Así, por ejemplo, el 27 de mayo de 1454 don Alfonso le escribía: «tres vostres letres havem reebut aquests prop passats dies, de les quals e dels avisos en aquelles contenguts, los quals indubitadament nos són stats acceptes, havem hagut grandíssimo plaer». Y concluía: «pregam-vos, tant affectuosament e streta com podem, que de totes les coses e noves que aquí occorreran e tocaran honor e stat nostre nos vullau avisar, segons en vos havem sempre haguda ferma sperança e bé havets acostumat» (ACA, *Canc., Reg.* 2661, f. 66r.).

17 Así se expresaba el rey en unas instrucciones a mosén Perpenyà, al que enviaba como embajador ante el papa Eugenio para solicitarle, en primer lugar, que rompiese guerra contra el conde Sforza; después, que asignase el archidiaconado de la iglesia del Mar de Barcelona a Nicolau Pujades y otras peticiones beneficiales. El rey ordenaba a su enviado que todo lo anterior lo consultase con el cardenal de Aquilea y otros que pudieran ser de utilidad con su consejo, «e singularment ab lo senyor cardenal de València, qui quant és voluntat del dit Senyor ne ha per més recomanat que ses coses propries». El memorial, expedido en Teano el 2 de agosto de 1445, en ACA, *Canc., Reg.* 2698, f. 97r-v.

18 En el registro 2795 del fondo *Cancillería Real* del ACA se encuentra gran cantidad de cartas del rey al cardenal de Borja pidiéndole que avale ante el papa solicitudes de gracias. Así, por ejemplo, en un memorial a su agente Joan Andreu, quien debía obtener del papa la encomienda de Monzón para un recomendado del rey, igual como la provisión de la iglesia de Malta y otros asuntos, le advertía que era su voluntad «que en Roma totes aquestes coses comunique ab lo cardenal de València e procurador seu, mossén Matheu de Vera, per chè en lo que poran lo puxan en-

dres-sar» (ACA, *Canc., Reg.* 2698, ff. 103v-105r. 12 de septiembre de 1445).

19 Las sumas aportadas por este último al rey eran considerablemente mayores, ya que también lo eran sus entradas. Así, por ejemplo, el 23 de diciembre de 1453 don Alfonso reconocía deberle 8.000 ducados, «quos nobis liberaliter mutuastis», para el ejército del duque de Calabria. Y el 11 de noviembre de 1454 le firmaba un albarán por 5.000 ducados venecianos, que le prestó por medio de Gaspar d'Aranyó. (ACA, *Canc., Reg.* 2722, ff. 83v y 118v).

20 Según afirma Gentile, *La politica interna di Alfonso V d'Aragona nel Regno di Napoli dal 1443 al 1450*, Montecassino 1909, 18. Sobre este subsidio véase J. Ametller y Vinyas, *Alfonso V de Aragón en Italia y la crisis religiosa del siglo XV*, vol. II, Gerona 1903, pág. 514, nota 3 y vol. III, San Feliu de Guixols 1928, págs. 658-659; también Küchler, *Les finances de la Corona d'Aragó al segle XV. (Regnats d'Alfons V i Joan II)*, València1997, 218; pero téngase en cuenta que la edición valenciana equivoca el año del subsidio, diciendo 1433 en lugar de 1443, en la edición alemana (pág. 141) la fecha es correcta.

21 El cardenal se excusó, alegando las dificultades económicas por las que atravesaba en aquel momento, pues no dispondría de dinero hasta octubre, cuando el mercader florentino Bardo de' Bardis le devolvería cierta cantidad. Pero la excusa no fue óbice para que el Magnánimo diseñara una compleja operación de ingeniería financiera, gracias a la cual hacerse con el dinero que necesitaba. Sin perder tiempo se puso en contacto con dicho mercader, rogándole que tuviera a bien devolver de presente al cardenal los 1.300 florines que le adeudaba, más 700 suplementarios, que harían el total de los 2.000 que su majestad necesitaba, de manera que el cardenal pudiese prestárselos de inmediato. Para más incitar al banquero florentino, le aseguró «che li dicti denari hanno servire per cosa che speramo serà a vui et ali vestri gratissima», pues eran para combatir a sus adversarios florentinos. La carta, del 19 de julio, en ACA, *Canc., Reg.* 2699, f. 92r.

22 El memorial para Pericone en ACA, *Canc., Reg.* 2660, ff. 70v-71v.

23 El albarán en ACA, *Canc., Reg.* 2722, ff. 84v-85r.

24 Prueba irrefutable de esto es que en 1447, a la muerte de Eugenio IV, don Alfonso colocó al cardenal Borja entre sus candidatos para sucederle, tal como escribía a su agente en la curia Caraffello Caraffa: «Magnifico et dilecto consiliarie noster. Veduta vostra littera, quanto toca a la ultima parte ve respondemo che ad Nuy non vene bene alcuno che non sia lo uno de questo quatro, cio è: el Camerlengo oy Capua oy Valencia oy vero Colonna e, per tanto, ve notificamo cum la presente questa nostra voluntate». (En una instrucción del 4 de marzo de 1447, en ACA, *Canc., Reg.* 2699, f. 67v; publicada por Ryder, «La politica», 240.).

25 W. Küchler, *Les finances*, 271. Para toda esta cuestión véanse las páginas 269-326 de este libro.

26 En palabras del historiador alemán, el edicto era «einen ausgesprochenen Einbruch in die steuerliche Immunität der Kirche». C. Bauer, «Studien zur spanischen Konkordatsgeschichte des späten Mittelalters. Das spanische Konkordat vom 1482», en *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft* 1. Reihe, 11 (1955) 50.

27 Esta relación se conserva en el ARV, *Mestre racional*, 7923, f. 66r.

28 ARV, *Mestre racional*, 7923, ff. 9r-14r. El pasaje citado en el f. 10r.

29 ARV, *Mestre racional*, 7923, ff. 15r a 20r. Los razonamientos aducidos en los ff. 16v-17r.

30 ARV, *Mestre racional*, 7923, f. 27r-v.

31 ARV, *Mestre racional*, 7923, ff. 29r-31r.

32 Los documentos en ARV, *Bailía, Apéndice* 6, ff. 18r-23v.

33 Cfr. Mt.13, 28. Se refiere al diablo, sembrador de la cizaña del mal.

34 Esta carta, del 20 de octubre de 1449, se conserva en el ACV, *Legajo* 64 : 34. La transcribo en el apéndice documental.

35 Las alegaciones citadas de los eclesiásticos en ARV, *Bailía, Apéndice* 6, ff. 30v-34r. Un resumen de las mismas en Küchler, *Les finances*, 296-298.

36 La misiva original del rey se conserva en el ACV, *Pergamino* 3246.

37 Literalmente decía en la carta ya citada: «*És ver que de la introductió de Plumbí ençà lo meu spirit* providit ista. Enarrare scripta per me ab illo tempore citra sue maiestati esset longum. Ex effectu meditemini causas».

38 En la carta citada del cardenal Borja.

39 A partir de este momento el cardenal Borja manifestará siempre una tremenda inquina contra Pere de Besalú, al que calificaba de «malignus», enemigo de la Iglesia y dogmatizador de doctrinas pestíferas, y le equiparaba con los herejes fraticelos. Este aborrecimiento no sólo continuó después de acceder al pontificado sino que aumentó, y un día dijo al embajador del duque de Milán, Giacomo Calcaterra, que el tal Besalú era un hombre inicuo, «de così scostumata vita» y malas costumbres, que peor no se podría ver. «Y después añadió otras muchas cosas el papa en detestación de la vida y costumbres del antedicho conservador; y concluyendo me protestó y juró que procuraría que éste cayese en sus manos y cuando lo tuviese en su poder lo mandaría quemar, porque era digno de castigo peor que el fuego». (ASM SPE, *Roma*, 42, n.º 158. 25 de agosto de 1455).

40 Todo lo expuesto se encuentra en la carta del cardenal Borja citada en la nota 34.

41 En ARV, *Real Canc.*, 490, ff. 9v-10r; ARV, *Bailía, Apéndice* 6, f. 49; ACA, *Canc., Reg.* 2936, f. 142. Citado por Küchler, *Les finances*, 300-301, nota 270.

42 La carta original en ACV, *Legajo* 64 : 34. La publico en el apéndice documental.

43 En una narración breve de los hechos relativos a este subsidio que hizo en 1495 un anónimo escritor barcelonés; se encuentra en el Arxiu de la Catedral de Barcelona, *Procures: Dècima, subsidi i excussat, Libre racional del subsidi del rey Alfonso*, sin foliar, y ha sido publicada por J. Baucells i Reig, «El subsidi eclesiàstic de l'any 1451», en *IX Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. III (1984) 29-30.

44 Cfr. Küchler, *Les finances*, 304.

45 Cfr. Küchler, *Les finances*, 301-312.

46 El memorial a Besalú en ACA, *Canc., Reg.* 2697, ff. 76r-78v, lo que interesa en f. 77v.

47 Este cardenal ya había actuado como legado ante Alfonso y los florentinos en 1448, para poner paz entre ellos, según indica A. Bzowsky en su continuación de los *Annales* de Baronio: O. Rinaldi - G. Laderchi, *Annales Ecclesiastici denuo et accurate excusi*, t. XXVIII, Parisiis, Friburgi Helvetiorum, Barri-ducis 1887, 509-510 (ad an. 1448 n.º 8).

48 Así constaba en la bula de su legación, que se encuentra en ASV, *Reg. Vat.*, 393, f. 114. Cfr. D. Mansilla, «Fondos españoles de archivos romanos», *Anthologica Annua* 3 (1955) 563, documento n.º 152.

49 El papa expresaba este parecer en la bula «Ad cunctorum christifidelium pacem», del 19 de noviembre de 1450, en ASV, *Reg. Vat.*, 393, f. 115v, registrada por Mansilla, «Fondos españoles», 564, documento n.º

153. Cfr. Baucells i Reig, «El subsidi eclesiàstic», 17-18.

50 ACV, *Pergamino* 541. A causa del sello de oro se le denomina «bula áurea». Una fotografía y descripción de la misma en *Ausiàs March y su tiempo*, Valencia 1997, 298-299; también en *La luz de las imágenes. Catedral de Valencia, 4 de febrero al 30 de junio de 1999*, Valencia 1999, vol. II/2, 288-289.

51 ASV, Reg. Vat. 423, ff. 139r-142v. Se conserva copia también en el ARV, *Real Canc.*, 490, ff. 151ss; y en *Bailía, Apéndice*, 6, ff. 64ss. Publicada por A. Mercati (cur.), *Raccolta di concordati su materie ecclesiastiche tra la Santa Sede e le autorità civili, I. 1098-1914*, Città del Vaticano 1954, 186-194, con deficiencias e inexactitudes.

52 ACV, *Pergamino* 5828. En el *Inventario* de Olmos, n.º 5.401, aparece fechada con un año de antelación, el 25 de enero de 1450, olvidando que utiliza el estilo de la Encarnación.

53 «La suma esmentada equivalia exactament al deute derivat dels cambis lliurats per Alfons V a Itàlia sobre els ingressos del quatres sous per lliura. Segons aquests càlculs, per tant, resultava indiferent si el clergat pagava el subsidi o els quatre sous per lliura. La càrrega seria en ambdós casos igual». (Küchler, *Les finances*, 314).

54 Baucells i Reig, «El subsidi eclesiàstic», 19, quien ha estudiado las secuelas del subsidio en el caso de Barcelona.

55 Carta editada por Villanueva, *Viage literario a las Iglesias de España*, IV, Madrid 1806, 270-271.

56 Küchler, *Les finances*, 323. En las páginas 325-326 afirma: «Recorrent a privilegis i regalies en part oblidats i en parts superats per l'esdevenir històric, el monarca havia intentat de tornar a captar i posar el servei de la Corona el potencial imponible, cada vegada menys aprofitat, de l'Església. Amb la concòrdia, l'intent es donaria per finalitzat. [...] El resultat d'aquesta iniciativa [el seu edicte fiscal del 5 de març de 1448] fou un benefici financier momentani en forma d'un subsidi pontifici, obtingut a canbi d'importants concessions a l'Església. L'intent d'assegurar-se de forma estable els ingressos eclesiàstics com a font de rendiments fiscals fou, en aquest sentit, un fracàs. D'ara endavant les contibucions fiscals de l'Església a la Corona es restringirien exclusivament a la participació en les "offertas" votades per les Corts».

57 La orden, del 10 de julio de 1452, en ACA, *Canc., Reg.* 2600, f. 62.

58 En ACA, *Canc., Reg.* 2600, f. 76v. El 16 de septiembre de 1452. Por una bula de 5 de octubre de 1452 Nicolás V comunicaba a los colectores del subsidio, los arzobispos de Zaragoza y Tarragona, que, como habían surgido nuevas dificultades entre el soberano y los prelados de sus reinos, respecto a la obligación de contribuir con otra suma de dinero (para pagar los intereses de las letras de cambio), les autorizaba a gestionar una nueva concordia en relación con esa cantidad. ASV, *Reg. Vat.*, 399, f. 263v: bula registrada en Mansilla, «Fondos españoles», 571-572, documento n.º 169.

59 La disposición papal, del 7 septiembre 1451, en ASV, *Reg. Vat.* 397, ff. 171r-172v.

60 El 12 de enero de 1451, desde el castillo de Torre d'Ottavio el rey les comunicaba el nombramiento papal, para que comenzaran la exacción (ACA, *Canc., Reg.* 2655, f. 105). Sin embargo la bula pontificia no se expidió hasta el 23 del mismo mes (ASV, *Reg. Vat.* 395, ff. 80r-81r).

61 En la bula del 7 de septiembre de 1451 citada poco ha. La impresión de que el papa honraba al cardenal por sus méritos en la obtención de una concordia con el rey se refuerza si tenemos en cuenta que ese mismo día le confirmó todas las gracias que le había concedido en su diócesis, anulando las conferidas a otros que fuesen en perjuicio de las a él otorgadas (ASV, *Reg. Vat.* 397, ff. 113r-114v).

62 En ACA, *Canc., Reg.* 2659, f. 109.

63 ASV, *Reg. Vat.* 400, f. 260.

64 Se trata del jurista valenciano Miquel Çaburgada. Cfr. KÜCHLER, *Les finances*, 300.

65 Cfr. Mt 13,28: "Et ait illis: Inimicus homo hoc fecit".

66 Gal 6, 14.

67 Rm 8, 31.

68 *Sic, corregir* athleta.

69 Maties Mercader, doctor en derecho y archidiácono de la catedral de Valencia.

70 Joan Ferrando, profesor de Teología, beneficiado en la catedral de Valencia.